

**BOLETIN****OFICIAL****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

**PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**ARTICULO DE OFICIO.****GUBIERNO DE ESTA PROVINCIA.**

Por comunicacion dirigida á este Gobierno de provincia por el Alcalde Constitucional de Molina, he visto con todo agrado el comportamiento de las autoridades y pueblo de Selas, que han proporcionado á aquella afligida ciudad 51 cargas de leña, porteándolas en sus mismas caballerías. Rasgos de esa especie no necesitan recomendacion ninguna, y encuentran siempre una acogida entusiasta en los buenos corazones; por eso, además de haber dado las gracias al Alcalde, Cura párroco y todo el vecindario de ese pueblo; he resuelto que se publique en el Boletín tan honrosa conducta, para que llegue á conocimiento de todos.—Guadalajara 19 de enero de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Habiendo desobedecido el Alcalde de Valhermoso la circular que sobre cordones sanitarios publiqué en el Boletín oficial de la provincia, núm. 151, correspondiente al 20 del mes pasado, le he impuesto la multa de 500 rs. allí marcada, y he remitido los antecedentes del asunto al Juzgado de primera instancia para la formacion de causa. Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia para que lejos de imitar esa conducta punible, y que me pondrá en el duro caso de aplicarlos también el rigor de la ley, procuren secundar mis deseos bien explícitos en esta materia.—Guadalajara 19 de enero de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

El Alcalde de Pastrana con fecha de ayer, me da parte que por un vecino de la misma fue puesta á su disposicion una mula, cuyas señas se expresan á continuacion, en su consecuencia he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño, el que se presentará al Alcalde de la referida villa de Pastrana, quien hará entrega de ella.

Guadalajara 18 de enero de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

*Señas de la mula.*

Lobera, quebrada de las extremidades, lunar blanco

en la estremidad posterior izquierda en la parte lateral estreña, sobre 14 á 16 años, de alzada seis cuartas y cinco dedos, con el hierro de esta figura U en el labio anterior entre los dos ollares, lunares blancos en los costillares, cicatriz en la parte anterior de la cruz á causa del yugo, recelosa ó falsa.

Los Alcaldes de los pueblos sugetos á las Cabezas de los Partidos judiciales de esta provincia, se entenderán con los de estas para la liquidacion y entrega de los documentos de Protección y Seguridad pública y demás que obren en su poder; y verificada la operacion, los Alcaldes Cabezas de partido, concurrirán á este Gobierno por sí ó por personas que les represente, con igual objeto y á fin de que al mismo tiempo puedan proveerse de los documentos que consideren necesarios para el corriente año.—Guadalajara 19 de enero de 1855.—El encargado de la recaudacion, Eugenio Benito.

**Diputacion provincial de Guadalajara.**

Esta Corporacion previene á los Alcaldes Constitucionales de las cabezas de los partidos judiciales que inmediatamente formen y remitan las respectivas cuentas de los gastos causados en el año próximo pasado en el socorro de los presos pobres y demás atenciones de las cárceles.—Guadalajara 18 de enero de 1855.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri, secretario.

**INTENDENCIA GENERAL MILITAR.**

Debiendo procederse á contratar por cuatro años, á contar desde 1.º de marzo de 1855, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 1.º de diciembre último, y con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él anejo, aprobados por la misma Real orden, el servicio del hospital militar de Alcalá de Henares; se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitacion, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultanea y tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia general militar y en la subalterna de Castilla la Nueva, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del día 10 de febrero de este año, con sujecion á las formalidades prescritas en el Real decreto de 27 de

febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente, que estarán de manifiesto con el citado pliego de condiciones y plan de alimentos en las Secretarías de dichas dependencias.

2.ª A las proposiciones que se presenten deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en esta corte en la Caja general del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieran, bien en metálico ó en papel de la Deuda del Estado del 3 por 100 con solidada ó diferida, ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo inserto al final de este anuncio; y acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre si, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo. Cerrada la licitacion, el Presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la intendencia del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitacion en esta última el día y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas; procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesitan, y en su caso aceptar y firmar el acto del remate.  
Madrid 9 de enero de 1855.—Francisco Orlando.

#### Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de... .., enterado del pliego de condiciones, y plan de alimentos establecidos para el servicio de la hospitalidad militar de Alcalá de Henares por término de cuatro años, á contar desde 1.º de marzo próximo, y con presencia de las reglas designadas para la celebracion de las subastas de dicho servicio y demás circunstancias prevenidas para tomar

parte en la misma, me comprometo á cumplir las expresadas condiciones durante la época fijada al precio de..... rs..... mrs. cada estancia de oficial y de tropa indistintamente. Y para que sea válida la presente proposicion, acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio inserto en la Gaceta núm..... del día..... de

Punto, fecha y firma.

#### ANUNCIO OFICIAL.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia se subastan en la villa de Pastrana el dia 28 de los corrientes y hora de las once en punto de su mañana, los pastos siguientes: los de los montes titulados Viejo, Alcarria y Valdemorales para 1800 cabezas de lana y 200 de cabrio, bajo el tipo de 3500 rs. Los del Pinar para 500 de lana y 200 de cabrio en 1100 rs. Los del cuarto cuartel del Robredal para 200 de cabrio en 600 rs. Y finalmente los valdios del término para 1800 de lana y 200 de cabrio en 2800 rs. cuyo arriendo cumplirá en fin de diciembre del año corriente, todos bajo las condiciones que constan en el espediente.—Pastrana 17 de enero de 1855.—E. A. Felix Garralon.

#### PARTE NO OFICIAL.

##### ANUNCIOS.

#### COMISION MINERA DE SETILES.

Se arrienda el pozo mineral de fierro, titulado *San Antonio y la Fama*, el cual radica en término de la expresada villa, con ocho pertenencias tan abundantísimas en material, que se surten todas las fábricas del pais, donde entran á cargar todos los carros y radica en dicho término: su remate será el 6 de febrero próximo.

El que guste interesarse en el arriendo y enterarse de las condiciones que han de servir de base para el mismo, podrá avistarse con el Sr. Presidente D. Francisco Clemente, vecino de la referida villa de Setiles.

Los que gusten dirigir alguna solicitud lo verificarán al Sr. Presidente de la Comision, francas de porte.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras estados para la entrada salida y existencia así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razon. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad; se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razon del ramo de propios como son cargarémes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar; estados en blanco de nacidos casados y muertos.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.